
Tratado sobre el Comercio de Armas
Segunda Conferencia de los Estados Partes
Ginebra, 22 al 26 de agosto de 2016

INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL TCA PARA 2016

Introducción

1. El Comité de Gestión presenta este informe de conformidad con las obligaciones en materia de presentación de informes ante la Conferencia de los Estados Partes, según lo contemplan la regla 42(3) del Reglamento del Tratado sobre el Comercio de Armas y la Sección 12 de sus propios Términos de referencia.
2. El Comité de Gestión se estableció como órgano subsidiario bajo el Artículo 17(4) del Tratado sobre el Comercio de Armas y la regla 42 del Reglamento a fin de supervisar los asuntos financieros y otros asuntos relacionados con la Secretaría con el fin de asegurar una rendición de cuentas, una eficiencia y una transparencia máximas.
3. El Comité de Gestión se institucionalizó formalmente en agosto de 2015 en la Primera Conferencia de los Estados Partes con el fin de operar bajo un conjunto de Términos de referencia adoptados, ATT/CSP1/CONF/4.

Composición del Comité de Gestión

4. El Comité de Gestión está presidido por el actual presidente de la Conferencia de los Estados Partes, el Embajador E. Imohe de Nigeria, y está integrado por cinco representantes de Estados Partes designados por grupos regionales de las Naciones Unidas y nombrados en la Primera Conferencia de los Estados Partes. Conforme a la designación de agosto de 2015, los miembros del Comité son Côte d'Ivoire, República Checa, Francia, Jamaica y Japón.
5. La Sección tres de los Términos de referencia del Comité de Gestión estipula que, a excepción del presidente de los Estados Partes y un representante de la Secretaría, los miembros del Comité deberán ejercer su mandato por dos años con la posibilidad de ser reelectos para un nuevo mandato.

Mandato

6. El mandato del Comité de Gestión es supervisar los asuntos financieros y otros asuntos relacionados con la Secretaría con el fin de asegurar una rendición de cuentas, una eficiencia y una transparencia máximas. El mandato del Comité de Gestión está elaborado en los Términos

de referencia que adoptó la Primera Conferencia de los Estados Partes en 2015, cuya referencia es ATT/CSP1/CONF/4.

Método de trabajo

7. El Comité de Gestión, a la hora de llevar a cabo sus funciones, depende de las disposiciones del Tratado, de los Términos de referencia, de la Directiva de los Estados Partes a la Secretaría del Tratado y de cualquier otra decisión que tome la Conferencia de los Estados Partes.
8. El Comité de Gestión realiza su trabajo, lleva a cabo reuniones y toma decisiones de conformidad con las disposiciones del Reglamento del TCA, con particular referencia a las reglas 42 y 43.
9. El Comité de Gestión realiza su trabajo mediante reuniones formales y el intercambio de documentos por correo electrónico. Los resúmenes del Comité de Gestión que se publican en el sitio web del TCA se usan como mecanismo para comunicar el progreso del trabajo a los Estados Partes durante todo el año.

Tareas administrativas provisionales del Comité de Gestión

10. Según el párrafo 32 del Informe final, la Primera Conferencia de los Estados Partes decidió, como medida provisional —para abarcar los acuerdos institucionales entre la CEP1 y el momento en que el nuevo jefe designado de la Secretaría asuma sus funciones— encomendar al Comité de Gestión, con el apoyo del PNUD, la asistencia en las tareas administrativas que sean necesarias para implementar las decisiones de la Primera Conferencia de los Estados Partes. El respaldo del PNUD debía prestarse sobre una base de recuperación de costos. La Primera Conferencia de los Estados Partes consideró necesario que el Comité de Gestión llevara a cabo las actividades administrativas enumeradas a continuación en el período que abarca hasta la segunda sesión ordinaria:
 - a. Perfeccionar los planes para la puesta en práctica de la Secretaría, incluido el desarrollo de un plan de trabajo para la Secretaría.
 - b. Comenzar la evaluación de las contribuciones facilitadoras de los Estados Partes para la CEP y cualquier organismo subsidiario que esta establezca y para la Secretaría.
 - c. Establecer un programa para el Comité de Gestión.
 - d. Asegurar un mecanismo para recibir informes conforme al Artículo 13, listas de control nacional en virtud del Artículo 5.4 y puntos nacionales de contacto en virtud del Artículo 5.6, además de identificar autoridades nacionales competentes de conformidad con el Artículo 5.5. del Tratado.
 - e. Organizar la reunión extraordinaria de principios de 2016 en la sede de la Secretaría, que tendría una duración de un (1) día, para revisar y considerar para su adopción el proyecto de propuesta relacionado con las disposiciones administrativas de la Secretaría y, posterior a esto, una revisión de los presupuestos provisionales a los que se haga referencia.

Actividades y resultados concretos del Comité de Gestión

11. En el marco de lo anterior, el Comité de Gestión realizó con éxito varias actividades. Durante el período que se examina, el Comité de Gestión llevó a cabo un total de once reuniones formales en Ginebra, Suiza. Los registros de estas reuniones formales están incluidos en los resúmenes del Comité de Gestión que se publican en la sección restringida del sitio web del TCA destinada a informar a los Estados Partes sobre las actividades del Comité de Gestión.
12. En la implementación de su trabajo y tal como lo respaldaron anteriormente el PNUD y posteriormente el Jefe interino de la Secretaría, el Comité de Gestión obtuvo los siguientes resultados concretos que deben revisarse en la Segunda Conferencia de los Estados Partes, conforme a la Sección 11 de los Términos de referencia del Comité de Gestión:
 - a. Inició un proceso para las cuotas de los Estados. El proceso incluyó el envío de notificaciones sobre las cuotas, como así también de los respectivos recibos. Como resultado del proceso, se recaudaron los fondos suficientes para otorgarle el contrato al Jefe interino de la Secretaría en febrero de 2016.
 - b. Facilitó el establecimiento de un mecanismo efectivo para notificar, recibir y publicar informes iniciales y anuales conforme al Artículo 13 del Tratado sobre el Comercio de Armas, listas de control nacional en virtud del Artículo 5.4 y puntos nacionales de contacto en virtud del Artículo 5.6 del Tratado.
 - c. A partir de la designación de Ginebra, Suiza, como sede de la Secretaría del TCA, el Comité de Gestión negoció con éxito dos acuerdos con Suiza como Estado anfitrión:
 - i. El Acuerdo relativo a la Sede entre la Secretaría del TCA y el Consejo de la Federación Suiza, donde se mencionan el estado, los privilegios y las inmunidades que se le otorgaron a la Secretaría como organización internacional. Ese Acuerdo se adoptó por consenso en la reunión extraordinaria del 29 de febrero de 2016 como el documento ATT/CSP2/2016/EM/WP.1/Rev.1; lo firmaron la Secretaría y el Consejo de la Federación Suiza el 13 de junio de 2016.
 - ii. El Acuerdo entre el Estado anfitrión y la Secretaría del TCA sobre disposiciones administrativas y financieras que extendió el Estado anfitrión a la Secretaría. Ese Acuerdo se adoptó el 1 de abril de 2016 a través de un procedimiento de aprobación tácita; lo firmaron la Secretaría y el Consejo de la Federación Suiza mediante un intercambio de cartas el 13 de junio de 2016.
 - d. Elaboró la propuesta para la estructura organizacional de la Secretaría, incluidas la confirmación de tres puestos de personal (P4, P3 y P2) y la confirmación de la duración de los contratos del personal y del procedimiento correspondiente para la extensión. Esto se presentó a la reunión extraordinaria mediante el documento ATT/CSP2/2016/EM/WP.1/Rev.2. La propuesta fue adoptada para la implementación en la reunión extraordinaria del 29 de febrero de 2016.
 - e. Supervisó la organización exitosa de la reunión extraordinaria del 29 de febrero de 2016 para la Segunda Conferencia de los Estados Partes en lo que respecta a disposiciones logísticas y cuestiones relacionadas.

- f. Según la decisión de la reunión extraordinaria que figura en el párrafo 24 de ATT/CSP2/2016/EM/6, el Comité de Gestión supervisó el desarrollo del Reglamento y Estatuto del Personal de la Secretaría, que incluye el paquete de remuneración y la póliza de seguro adaptados a la política del personal de las Naciones Unidas. Los Estados Partes finalmente adoptaron el Reglamento y Estatuto del Personal de la Secretaría mediante un procedimiento de aprobación tácita el 25 de mayo de 2016. El Reglamento y Estatuto del Personal de la Secretaría que se adoptó conforma la base de los procesos de gestión y contratación de personal de todas las Secretarías.
- g. De conformidad con el párrafo 25 del informe final de la reunión extraordinaria, ATT/CSP2/2016/EM/6, el Comité de Gestión participó del Comité de Evaluación que llevó a cabo el proceso para contratar al Jefe permanente de la Secretaría.
- h. Como parte del mandato que surge de los Términos de referencia, el Comité de Gestión supervisó el desarrollo de la descripción de las tareas de la Secretaría y la contratación de otros puestos de personal en la Secretaría.
- i. De conformidad con la Regla 4 (1) de la Reglamentación financiera del Tratado y la Sección 10 de los Términos de referencia, el Comité de Gestión revisó las estimaciones presupuestarias de 2017 para la Secretaría y la Tercera Conferencia de los Estados Partes, y supervisó la gestión financiera general en la Secretaría. Se presentaron las estimaciones presupuestarias de 2017 revisadas para que la Segunda Conferencia de los Estados Partes las considere.

Implicaciones presupuestarias

- 13. En la ejecución de las funciones encargadas durante el período que se examina, el Comité de Gestión no incurrió en gastos financieros que se deban trasladar al presupuesto del TCA.

ANEXO

ATT/CSP/2016/CONF.4

Términos de referencia del Comité de Gestión